

REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
 SALA CIVIL FAMILIA
 NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P








Nro .de Estado 0069





Fecha 24/ABRIL/2024

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
0503031890012020008601 	Verbal	CARLOS MARIO PÉREZ ATEHORTUA Y OTRO	MARIA LORENA AGUDELO CORREA Y OTROS	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05042318400120220023301 	Verbal	MARÍA CRISTINA MARÍN PERALTA	NICOLÁS ROJAS GUZMÁN	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05045310300220210010501 	Verbal	MARTA LUCIA RODRIGUEZ AGUDELO Y OTROS	SOTRAGOLFO LTDA Y OTROS	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05101311300120220008901 	Verbal	MARTHA LUCÍA SANÍN RAMÍREZ	MARIO DE JESÚS SÁNCHEZ BOLÍVAR	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05282318400120220013902 	Ordinario	KAREN OCHOA RODRIGUEZ	JOHN WILSON GONZALEZ ARBOLEDA y otros	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05440311200120180001701 	Verbal	YAQUELINE DEL CIELO GOMEZ GOMEZ	OSCAR FABIAN OLAYA DUQUE	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05579318400120220000401 	Jurisdicción Voluntaria	CARLOS FABIÁN URIBE	MARÍA EDILMA CASTRO MONTOYA	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familiaE .	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA
05664318900120120017601 	Ordinario	FABIOLA DE JESÚS GARCÍA GUTIERREZ Y OTROS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto admite recurso apelación ADMITE APELACIÓN SENTENCIA EFECTO SUSPENSIVO. CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUSTENTACIÓN Y RÉPLICA. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN
05686318900120200016501 	Verbal	ALIRIO DE JESUS PIEDRAHITA VERGARA Y OTROS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS	Auto concede término AVOCA CONOCIMIENTO. IMPRIME TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia	23/04/2024			MARIA CLARA OCAMPO CORREA

Karol Arango P
KAROL MARCELA ARANGO PARRA

SECRETARIO (A)

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual de Beatriz Elena Vásquez Posada y otros contra Oscar Fabián Alaya Duque y otros.

Radicado: 05440-31-12-001-2018-00017-01

Consecutivo secretaría: 1000-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 16 de junio de 2023 dicho trámite fue postergado sin que hasta ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el párrafo del canon ibide.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c25dc39bc1044e6df9fbd142fc3ee4836b276eb49a810fbd86f4ff1e3e180f**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declarativo de unión marital de hecho de Karen Ochoa Rodríguez contra John Wilson González Arboleda y otros.
Radicado: 05282-31-84-001-2022-00139-02
Consecutivo secretaría: 2164-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 5 de diciembre de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en la hora de ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el párrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f2e305d62bcc7d0124ae048d941bdff4a245a52c384531740237e859fecda3**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual de Alirio de Jesús Piedrahita Vergara y otros contra Inversiones Visar S.A.S. y otros.
Radicado: 05686-31-89-001-2020-00165-01
Consecutivo secretaría: 2170-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 5 de diciembre de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en la hora de ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el párrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3219caff8318693c7594a2c6659b08b217f9abfe62b1e93e6ab31beedd655**

Documento generado en 23/04/2024 08:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual de Carlos Mario Pérez Atehortua y otros contra Juan Francisco Agudelo Correa y otros.
Radicado: 05030-31-89-001-2020-00086-01
Consecutivo secretaría: 952-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 16 de junio de 2023 dicho trámite fue postergado sin que hasta ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el párrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA

Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f613902c44e4ba6f2a6f372d5277fb7bf5d34d31057cee1c4577da4126d3c2**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Reivindicatorio de Martha Lucía Sanín Ramírez y otros contra Mario de Jesús Sánchez Bolívar.

Radicado: 05101-31-13-001-2022-00089-01

Consecutivo secretaría: 2173-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 5 de diciembre de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en la hora de ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el parágrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a5782ff74eda77c1365d9f69cd6f3652ce08d4517c012f52237f1a62ca1d42**

Documento generado en 23/04/2024 08:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de Carlos Fabián Uribe contra María Edilma Castro Montoya.
Radicado: 05579-31-84-001-2022-00004-01
Consecutivo secretaría: 910-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 16 de junio de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en hasta ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el párrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
MAGISTRADA

Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c990cafbddd47bb00883cbac41c7c10dfeab7978e817dfd8fb2114251627ee2**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad civil contractual de Marta Lucia Rodríguez Agudelo y otros contra Sotragolfo Ltda y otros.

Radicado: 05045-31-03-002-2021-00105-01

Consecutivo secretaría: 1289-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 23 de agosto de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en la hora de ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuesto. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el parágrafo del canon 9 ibideml.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744d322d009228b76bcf5c415e8a0f7a1dd7bf11a881f7770acc11abc2629ad5**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Privación de patria potestad de María Cristina Marín Peralta contra Nicolás Rojas Guzmán
Radicado: 05042-31-84-001-2022-00233-01
Consecutivo secretaría: 1020-2023

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA24-65 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avoca conocimiento del presente asunto remitido por el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera.

Se advierte que el auto que admite el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado sin que dentro del término previsto en el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 se hubieren presentado solicitudes probatorias.

Si bien la sustentación de la alzada debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que la admite o del que niega la solicitud de pruebas, cuando a ello hay lugar; lo cierto es que en el proveído que data del 23 de junio de 2023 dicho trámite fue postergado sin que en la hora de ahora se haya cumplido.

En ese orden de ideas, so pena de declararse desierto el recurso, ejecutoriada la presente providencia correrá el término dispuesto en el inciso tercero del canon 12 de la Ley 2213 de 2022 para los fines allí dispuestos. Remítase lo pertinente al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los canales digitales de los demás sujetos procesales para los efectos previstos en el parágrafo del canon 9 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

MAGISTRADA



Firmado Por:
María Clara Ocampo Correa
Magistrada
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda79ce7d7fdd412e48f04900c58671972ee8ad4982b2d369b44974fc47005f1**

Documento generado en 23/04/2024 08:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado ponente

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Radicado. 05664 3189 001 2012 00176 01

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 322 numeral 3º y 325 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida el 24 de junio de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Marinilla, dentro del proceso verbal de pertenencia cursado en dicho despacho a solicitud de las señoras Aracely del Carmen García Gutiérrez, Laura Emilia García Gutiérrez y Luz Estela García Gutiérrez contra personas indeterminadas.

En ese estado de cosas, ejecutoriado el presente auto y sin que sea necesario proveído en ese sentido, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del Código General del Proceso; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos informándoles además que durante los cinco días

siguientes a su notificación podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación de forma escrita, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera celeré y mediante las herramientas tecnológicas.

En consideración a que en la presente controversia la parte recurrente, en sede de primera instancia, no se limitó únicamente a formular los reparos concretos, sino que además fundamentó las razones de su inconformidad con lo resuelto, se advierte que esta Sala de Decisión ante la eventual no presentación de escrito de sustentación en esta instancia para ratificar o adicionar la sustentación ya efectuada ante el *a quo* con relación a los referidos reparos, se tendrán en cuenta como sustentación tales argumentos otrora esgrimidos en aras de garantizar la doble instancia a la que le subyacen los derechos de impugnación y de contradicción y en atención a que por virtud de la Ley 2213 de 2022 las sentencias que desatan la apelación ya no se profieren bajo el régimen de la oralidad, siendo este excepcional en la segunda instancia, de cara a tal normatividad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Dario Ignacio Estrada Sanin

Magistrado

Sala 01 Civil Familia

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c74ffcd985c43e6409a777a8ee60e46c3ad2b5f0daed8f072c7de57cac9afb3**

Documento generado en 23/04/2024 01:19:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>